



**H. AYUNTAMIENTO
DE TONATICO
2019-2021**



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 31 FRACCIÓN XLII Y 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I Y 147-J DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES XXIV, XXV, 28 FRACCIÓN XXII, 30 FRACCIÓN III Y 117 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE LA:



CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2019-2021

A todos los ciudadanos del Municipio de Tonicato interesados en participar a efecto de que se designe como Defensor Municipal de Derechos Humanos, quien deberá durar en su encargo tres años a partir de la fecha de su designación, que se realizará conforme a las siguientes:

BASES

I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

- La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión de quince días, comprendidos entre el 24 de enero al 7 de febrero del año en curso. Ninguna solicitud de aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos será recibida fuera del plazo mencionado.
- De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distinguen por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años a su designación;
- Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- No haber sido sancionado con inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar actividades proselitistas, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:

- Acta de nacimiento o documento con que acredite la nacionalidad mexicana (original y copia para cotejo).
- Credencial de elector vigente (original y copia para cotejo).
- Constancia de residencia efectiva expedida por la autoridad municipal.
- Título de licenciatura y/o documentos con que acredite su experiencia o estudios en derechos humanos (original y copia para cotejo).
- Informe de no antecedentes penales actualizado.
- Escrito en que bajo protesta de decir verdad manifieste: no haber sido sujeto de recomendación en el desempeño de empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.

III. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo recibo foliado, haciendo del conocimiento al Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 5 días, para la Declaratoria de la Terna, acompañando copia certificada del acuerdo.

IV. DEL RESULTADO.

- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibirá la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, realizará el estudio respectivo, emitiendo en un término no mayor a 10 días hábiles la declaratoria de terna, de la cual notificará al Ayuntamiento.
- Una vez recibida la declaratoria de terna, el Ayuntamiento comunicará el resultado a los aspirantes, para que en la sesión de cabildo ordinaria siguiente expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento, quienes en cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

V. DE LA TOMA DE PROTESTA.

- La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.
- La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento. Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento respectivo.

Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal, en los lugares de mayor afluencia, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Se emite a los 23 días del mes de enero de 2019.

ATENTAMENTE

C. LUIS DANTE LÓPEZ COLÍN
Presidente Municipal Constitucional

C. CÉSAR HERNANDO FUENTES DOMÍNGUEZ
Secretario del Ayuntamiento